

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, abril tres (3) de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: 50001-23-33-000-2020-00220-00
ASUNTO: DECRETO No. 038 DEL 22 DE MARZO DE 2020, EXPEDIDO POR EL ALCALDE DE LA PRIMAVERA (VICHADA)
M. DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

Ingresa el expediente de la referencia al Despacho, con el fin de que esta Corporación, en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 20 de la Ley 137 de 1994, en concordancia con lo señalado en el artículo 136 del CPACA, decida sobre la legalidad del Decreto No. 038 del 22 de marzo de 2020, expedido por el Alcalde de La Primavera (Vichada), *“Por el cual se declara la urgencia manifiesta en el Municipio de La Primavera – Vichada”*.

Revisado el acto administrativo citado y atendiendo el procedimiento previsto en el artículo 185 del CPACA, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR un AVISO sobre la existencia del presente asunto, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del Decreto No. Decreto No. 038 del 22 de marzo de 2020, expedido por el Alcalde de La Primavera (Vichada), *“Por el cual se declara la urgencia manifiesta en el Municipio de La Primavera – Vichada”*.

SEGUNDO: PUBLICAR el aviso en las páginas web de la Rama Judicial, del Tribunal Administrativo del Meta y en Twitter.

TERCERO: Solicitar al Municipio de La Primavera (Vichada), que remita con destino a este diligenciamiento, en el término de cinco (5)

días hábiles, la totalidad de los antecedentes administrativos del Decreto No. 038 del 22 de marzo de 2020. La referida información se deberá enviar al correo electrónico des03tamet@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: Por Secretaria del Tribunal infórmese de esta decisión al señor Alcalde del Municipio de La Primavera (Vichada) y asígnesele este asunto a una de las Agencias del Ministerio Público destacadas ante esta Corporación, a la cual deberá notificársele esta providencia virtualmente.

QUINTO: Una vez expirado el término de publicación del aviso, envíese copia del expediente al Agente del Ministerio Público designado, para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda su concepto. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el numeral 5º del artículo 185 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO
Magistrado. -